

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00158-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADO : MIGUEL ENRIQUE VELASQUEZ PEREZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la empresa demandante presentó escrito solicitando entrega de títulos judiciales. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023) Auto Int No0374

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando títulos; revisado el proceso se tiene a que la fecha no han sido pagados títulos a la parte demandante, que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$3.243.818,00 que revisado el portal web del Banco agrario se verificó la existencia de consignaciones a favor del proceso, que exceden dicho monto, por lo cual este Despacho judicial ordenará la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por valor de \$3.187.200 y para completar el pago total ordenará el fraccionamiento del depósito judicial N°42772000006280 de fecha 05-08-2022 por valor de \$288.000,00; del cual será entregado al demandante la suma de \$56.618,00 y el excedente la suma de \$231.382,00, que quedará a disposición de este proceso para disposición de remanente, previo la liquidación de costas; así las cosas se configura el pago total de la obligación conforme a la liquidación del crédito; en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares si no existiere anotación remanente de lo embargado y de lo que se llegare a desembargar y la respectiva entrega de títulos a la parte demandante; ordenando además se realice la correspondiente liquidación de costas. En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes, si no existiese anotación de embargo por remanente de lo embargado y/ o de lo que se llegare a desembargar. Oficiése en tal sentido.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

TERCERO: ORDENESE la entrega a la doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.067.940.964, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, oficiese en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

24	11	2022	427720000027835	\$480.000,00
22	12	2022	427720000028324	\$480.000,00
24	01	2023	427720000028749	\$556.800,00
23	02	2023	427720000029190	\$556.800,00
22	03	2023	427720000029626	\$556.800,00
24	04	2023	427720000030097	\$556.800,00
TOTAL				\$4.382.947,00

CUARTO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial N°427720000026280 de fecha 05-08-2022 por valor de \$288.000,00; en las siguientes sumas \$231.382,00 y 56.618,00; conforme a lo expuesto en la parte motiva. Una vez materializada la orden de fraccionamiento, ordénese la entrega del depósito correspondiente.

QUINTO: Liquídense las costas por secretaria y una vez aprobada realícese la entrega de los depósitos correspondientes a las partes según corresponda.

SEXTO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día martes veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00am) .

SEPTIMO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 994ce1fcdd569f83096c42222c0373aedc1ceb1ae3b4fd13830124a1d4f4e05d
Documento generado en 09/05/2023 07:58:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>